

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.135 · 1969

SANIDAD VEGETAL

4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Sanidad Vegetal

Ley 18.135

INSPECCION SANITARIA DE TABACOS TIPO CUERDA Y NEGRO PRENSADO.

BUENOS AIRES, 28 de febrero de 1969

Inspección Sanitaria Obligatoria de los tabacos tipo cuerda y negro prensado. En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Establécese la inspección sanitaria obligatoria de los tabacos tipo cuerda y negro prensado que se exporten o ingresen al país.

ARTÍCULO 2°. Inclúyense los tipos de tabaco citados en el artículo 1 de la presente ley dentro del régimen de contralor y fomento industrial.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a establecer por decreto, a propuesta de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, las tasas correspondientes como retribución de esos servicios.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA - Krieger Vasena.

VEREDICTA LEYES

Sanidad Vegetal. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).